

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 103/2022
CONTRATANTES: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P

NIT. 891.180.001-1

CONCIENCIA Y ACCIÓN GROUP S.A.S.

NIT 900.886.786-7

OBJETO: Consultoría en temas de sostenibilidad para la Gerencia General.

VALOR: \$ 120.000.000 IVA INCLUIDO

RUBROS: 03051201001211

Entre la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P**, representada por el Dr. **LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.730.175 de Neiva, en calidad de Gerente General, en adelante **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** y la firma **CONCIENCIA Y ACCIÓN GROUP S.A.S.**, representada legalmente por **FABIO ALBERTO VASQUEZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.301 de Bogotá D.C., en adelante el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de suministro de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Consultoría en temas de sostenibilidad para la Gerencia General, de acuerdo a propuesta No. 01-DSA-001502-E-2022 radicada el 20 de enero del 2022 y a las condiciones generales de la invitación a cotizar EHUI-GG-312276-2022, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de ciento veinte millones de pesos M/CTE (\$120.000.000) IVA INCLUIDO, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Acompañamiento en la elaboración del Reporte Integrado de Gestión 2022, alineado al Pacto Global y al estándar GRI	1	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
2	Fase I – Implementación modelo de RS y Sostenibilidad	1	\$ 38.000.000,00	\$ 38.000.000,00
3	Fase 1. Implementación Modelo de Derechos Humanos	1	\$ 38.000.000,00	\$ 38.000.000,00
4	Acompañamiento en la implementación del Plan de Gestión Técnico-Social y Ambiental para proyectos del Plan de Inversión	1	\$ 24.000.000,00	\$ 24.000.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 120.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: El contrato deberá ejecutarse en un plazo contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el supervisor o interventor y el contratista, y hasta el 31 de diciembre de 2022. El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías y notificación al supervisor o interventor. **CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISOR O INTERVENTOR:** Electrohuila

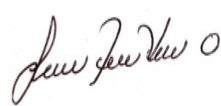
S.A. E.S.P, por intermedio de **LINA FERNANDA OBREGON SANCHEZ**, Profesional II de la Gerencia General o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión o interventoría del cumplimiento del presente contrato a fin que el mismo se ejecute conforme a lo pactado y al Manual de Supervisión o Interventoría vigente de Electrohuila S.A. E.S.P. El supervisor o interventor está facultado para liquidar el contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Electrohuila S.A E.S.P. pagará el valor del contrato, mediante pagos parciales, a los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la factura que cumpla los requisitos de ley, debidamente diligenciada, acompañada de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor, informe detallado de las actividades realizadas y los pagos al sistema de seguridad social. Para el pago de la última cuenta se requiere adicionalmente el acta de liquidación final del contrato. El contratista deberá hacer llegar a la empresa certificado de cuenta bancaria a través de la cual Electrohuila S.A. E.S.P. girará los saldos a su favor mediante transferencia electrónica. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía ante una compañía legalmente constituida en Colombia, con el lleno de los requisitos legales, que cubra los siguientes amparos: **a) De cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y 180 días más. **b) De calidad del servicio:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y 180 días más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución se iniciará una vez se hayan expedido y aprobado las garantías del contrato y se haya suscrito el acta de inicio.

El contratista declara conocer y aceptar el acuerdo No. 07 de Junta Directiva del 28 de mayo 2021 y manifiesta no estar incurso en inhabilidades para contratar.

Neiva,

25 ENE 2022


LUIS ERNESTO LUNA RAMÍREZ
Gerente General
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.


FABIO ALBERTO VASQUEZ SEGURA
Representante Legal
CONCIENCIA Y ACCIÓN GROUP S.A.S.


LINA MARÍA GUARNIZO TOVAR
Secretaría General y Asesora Legal
Vo. Bo. Texto legal del contrato

Trámite: 313413